

A continuación se presentan las respuestas a preguntas formuladas referente a la Licitación Pública No. 2010-1-06-0-08-LP-001490 sobre “Suministro, instalación, puesta en operación, actualización, mantenimiento y soporte técnico de los equipos y sistemas de una Entidad de Referencia operada por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, (ASEP) que realizará los procedimientos administrativos y operativos necesarios entre concesionarios de servicios de telecomunicaciones para la implementación de la Portabilidad Numérica en la República de Panamá, bajo la modalidad de consulta a todas las llamadas (All Call Query), mediante contrato llave en mano.”

I. Humberto Guerrero / Camilo Cardona en nombre de ITS

En la descripción de la licitación se describe claramente “Suministro, instalación, puesta en operación, actualización, mantenimiento y soporte técnico de los equipos y sistemas de una Entidad de Referencia operada por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos...”. Esto aclara que el proponente elegido nunca deberá ser confundido como la “Entidad de Referencia”, bajo este marco quisiera pedir aclaración/extensión en dos temas:

Pregunta No. 1:

Punto 3.1.3 Enlaces Dedicados:

Este punto define claramente que será la ANSP, a través de la Entidad de Referencia, quien se encargue de la compra, administración y monitoreo de los enlaces. Por favor aclarar si el proponente elegido tendrá la responsabilidad de instalar el software necesario para el monitoreo de estos enlaces, ya que esto no aparece incluido en la lista de requisitos básicos para el área del Centro de Gestión del sistema de portabilidad. Ampliando este mismo punto, por favor confirmar si la lista de requerimientos básicos incluye en definitiva todas las herramientas de software que requerirá el centro.

Respuesta No. 1:

De acuerdo a la Adenda del Pliego de Cargos, el punto 3.1.3 referente al acceso a la Entidad de Referencia, sobre los “Enlaces Dedicados”, quedó con el siguiente texto:

“Enlaces dedicados:

Los enlaces de datos requeridos entre la Entidad de Referencia y los Concesionarios de los Servicios de Telecomunicaciones, para la operación y puesta en marcha de la Portabilidad Numérica, serán responsabilidad de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP)”.

Es correcto la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) se encargará del alquiler de los enlaces, para tal efecto realizará otro Acto de selección de contratista. El contratista seleccionado en el otro Acto en referencia proveerá los enlaces y el monitoreo de los mismos.

usub

Pregunta No. 2:

Punto 3.3.6 Soporte técnico:

En este punto se informa que la mesa de ayuda del proponente elegido recibirá llamadas de todos los concesionarios, pero que el cierre de la falla se hará solamente cuando haya consenso entre la Entidad de Referencia y el concesionario. Esto obligaría a que la Entidad de referencia este presente a lo largo de toda la solución de fallas. Este esquema no parece ser óptimo, pues la Entidad de Referencia es claramente parte importante de la operación de la solución y cualquier falla debe ser validada por éste ente. Entendiendo que la Entidad de Referencia es el cliente principal y contratante de la mesa de ayuda del proponente elegido, es la Entidad de Referencia directamente quien se debería comunicar con la Mesa de ayuda para el establecimiento de fallas, además de ser la interfaz única entre los concesionarios y la mesa de ayuda. Si no se decide así, por favor informar claramente cómo será la comunicación entre estas 3 entidades.

Respuesta No. 2:

La Entidad de Referencia deberá ser la única interfaz entre los concesionarios y la mesa de ayuda propuesta.

En adición al punto 3.1.8 sobre la Gestión e Incidencia de Fallas, se adicionó el siguiente texto:

“Los índices de cumplimiento de parte del proponente para el tratamiento de incidencias y fallas, desarrollados en el ANEXO A denominado ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO (SLA) del Pliego de Cargos, que a su vez formará parte del Contrato que suscriba la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) con el adjudicatario de la presente licitación. Dicho acuerdo incluye, las compensaciones y penalizaciones por incumplimiento de los niveles de servicio exigidos en el Pliego de Cargos.”

*El Anexo A lo puede encontrar en la Adenda al Pliego de Cargos de 5 de marzo de 2010, publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”:
www.panamacompra.gob.pa*

II. Boris Knez en nombre de Teletech

Estimado Sr. César Díaz y el Sr. Alberto Pareja, Teletech d.o.o. quisiera expresar el Interés en participar de la oferta de la Portabilidad Numérica en Panamá. Hemos leído la documentación de la licitación y la amabilidad de pedirle alguna explicación adicional:

Pregunta No. 1:

¿Cuál es el periodo de validez de la garantía de la oferta que tenemos que ofrecer?

usado

Respuesta No. 1:

El Proponente deberá presentar junto con su oferta una Fianza de Propuesta por el diez por ciento (10%) del importe o valor total de la propuesta y por un término no mayor de ciento veinte (120) días de vigencia.

Pregunta No. 2:

¿La oferta de bonos pueden ser proporcionados por nuestro banco o debería ser un banco de Panamá local?

Respuesta No. 2:

Fianza:

Las fianzas habrán de constituirse en títulos de crédito del Estado, en fianzas emitidas por compañías de seguros o mediante garantías bancarias, o en cheque certificado o de gerencia

La Superintendencia de Seguros y la Superintendencia de Bancos remiten, anualmente, a la Contraloría General de la República, una lista de las compañías de seguros y bancos que gozan de solvencia, indicando en cada caso el monto de las obligaciones que pueden garantizar tales compañías de seguros o bancos.

Carta de Respaldo Financiero:

De conformidad con la Adenda del 5 de marzo de 2010, los numerales 14 y 15 del punto 28 del Pliego de Cargos fueron modificados y quedaron con los siguientes textos:

“14. Carta de Respaldo Financiero en que un Banco de la localidad declara respaldar económicamente a la empresa, consorcio o asociación accidental proponente en caso de resultar adjudicataria de la presente licitación según modelo adjunto”.

“15. Referencias Bancarias, en original, de Bancos de reconocido prestigio internacional dirigidas a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, en las que se indiquen que el proponente mantiene cuentas con siete (7) cifras medias como mínimo (Ahorro y/o Corriente) en Dólares de los Estados Unidos de América, además de señalar como es el manejo de la misma, con fecha reciente, máximo tres (3) meses antes a la fecha de presentación de ofertas. Las cartas a presentar deben sumar las cifras requeridas. (Se adjunta modelo guía). Dichas cartas deberán reflejar el promedio de sus cuentas en los últimos doce (12) meses previos a la emisión de las carta”.

asub

Pregunta No. 3:

¿De acuerdo con Eslovenia y normas de la UE que están clasificados como una pequeña empresa que no está obligado a presentar informes financieros revisados. A los efectos de licitación, es el informe financiero revisado obligatoria para todos - también para las pequeñas empresas?

Respuesta No. 3:

Si, es obligatorio para todas las empresas participantes en la Licitación Pública.

III. EVOLVING SYSTEMS

Panamá, 26 de Febrero de 2010

Señores

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS (ASEP)

Ciudad de Panamá

Estimados Señores:

El objeto de esta nota es proponer algunas posibles modificaciones al pliego de cargos de la Licitación Pública No. 2010-1-06-0-08-LP-001490 denominada: Suministro, instalación, puesta en operación, actualización, mantenimiento y soporte técnico de los equipos y sistemas de una Entidad de Referencia operada por la Autoridad Nacional de los Servicio Públicos, que realizará los procedimientos administrativos y operativos necesarios entre Concesionarios de Servicios de Telecomunicaciones para la Implementación de la Portabilidad Numérica en la República de Panamá, bajo la modalidad de "ALL CALL QUERY". A este efecto, sugerimos incorporar algunas modificaciones a la cláusula que regula la fianza de cumplimiento, la responsabilidad civil y algunas consideraciones sobre EVOLVING SYSTEMS, INC., como una compañía pública que cotiza en bolsa bajo las reglas del Securities Exchange Commission de Estados Unidos (SEC).

Pregunta No. 1:

A. FIANZA DE CUMPLIMIENTO

Con respecto a la fianza de cumplimiento sugerimos que la misma garantice el cumplimiento y ejecución de la obra, durante el término del contrato, el cual por el objeto del mismo, recae en cinco (5) periodos o etapas: (i) Entrega y primer año de garantía; (ii) Año segundo de mantenimiento, (iii) Año tercero de mantenimiento (iv) Año cuarto de mantenimiento (v) Año quinto mantenimiento. De esta forma, el cumplimiento del contrato se garantiza cien por ciento (100%) por EL CONTRATISTA. Esta metodología beneficia a la ASEP ya que de esta forma

ansib

se podría evidenciar y fiscalizar más eficientemente el cumplimiento de la obra, etapa por etapa, -cada una con su fianza correspondiente-, que no podría ser liberada, hasta tanto se obtuviera la de la siguiente etapa.

REDACCIÓN DE CLAUSULA PROPUESTA

42. FIANZA DE CUMPLIMIENTO

“El proponente deberá entregar a la AUTORIDAD, dentro de un término no mayor de cinco (5) días hábiles de ejecutoriada la resolución de adjudicación, Fianza de Garantía de Cumplimiento, endosada a favor de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y de la Contraloría General de la República, expedida por una compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá y que cubra el cien (100%) del valor total del contrato -de acuerdo a las etapas o periodos por año- de ejecución de la obra. Es decir, por cada periodo o etapa que establece el Contrato Principal (5 etapas), habrá una fianza independiente que responderá cien por ciento (100%) por cada periodo. Una vez cumplido el trabajo por EL CONTRATISTA correspondiente al primer periodo, se liberará la fianza que garantice dicho periodo, una vez se obtenga la segunda fianza que garantice el segundo periodo de ejecución de la obra, y así sucesivamente hasta la quita etapa.”

Consideramos que esta redacción contempla y abarca la garantía requerida por el Estado utilizando un método organizado y programado según las etapas de ejecución de obra que requiere el Contrato.

Respuesta No. 1:

El monto de la Fianza de Cumplimiento fue modificado mediante Adenda al Pliego de Cargos de 5 de marzo de 2010 de la siguiente forma:

“Cláusula DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por medio del presente Contrato, EL CONTRATISTA ha presentado Fianza de Cumplimiento de Contrato No. _____, expedida por la suma de _____, que representa el cincuenta por ciento (50)% del monto total del Contrato. Su vigencia corresponde al periodo de ejecución del Contrato principal por cinco (5) años, más un término de un (1) año, para responder por vicios redhibitorios, tales como mano de obra, material defectuoso o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato.”

aseub

Pregunta No. 2:

B. RESPONSABILIDAD CIVIL

Con relación a la Cláusula Décimo Quinta y Vigésimo Quinta en materia de Responsabilidad Civil, estamos de acuerdo en la redacción general de la cláusula, sin embargo, consideramos que en materia de responsabilidad civil el nexo causal es de la esencia, con lo cual sugerimos introducir en ambas cláusulas “atribuibles o imputables a EL CONTRATISTA”, de esta forma sugerimos la siguiente redacción:

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD

Son responsabilidad y corren por cuenta de EL CONTRATISTA todas las acciones, reclamos, demandas, sentencias, indemnizaciones, daños, cobros, gastos, costos, erogaciones de cualquier clase, naturaleza o concepto de sus deudores, suplidores, sub-contratistas, concesionarios involucrados en proceso de portabilidad numérica y terceros que se vean afectados por cualquier causa o naturaleza por las actividades, funcionamiento, operación, metodología, procedimientos y mecanismos del sistema de Portabilidad Numérica que suministra EL CONTRATISTA en razón de este Contrato y por cualquier acción que realice u obligación que adquiera directa o indirectamente en razón de este Contrato, atribuibles o imputables a EL CONTRATISTA, y por tal razón, EL CONTRATISTA, exonera y libera, releva, asume, se responsabiliza y subroga sin limitación alguna por LA AUTORIDAD en caso de cualquier responsabilidad, acción, reclamo, pretensión, demandas, sentencias, indemnizaciones, daños, gastos, erogaciones, costos o cobros de cualquier clase o naturaleza que se generen o surjan por causa de todo lo enunciado en la presente cláusula, ya sea de forma directa o indirecta.

Queda expresamente convenido y pactado entre las partes, que EL CONTRATISTA será responsable sin limitación alguna frente a LA AUTORIDAD y frente a cualesquiera terceros por cualquier daños, fallas o dilaciones que puedan ser ocasionados a esta, sus bienes o sus empleados o a las concesionarias de servicio como consecuencia de cualquier acto u omisión de cualquier naturaleza, ya se trate de hechos u omisiones voluntarias, involuntarias o causadas por faltas, omisiones o negligencias en que en que incurra EL CONTRATISTA y/o imputables a éste último, o sus empleados, agentes, representantes o subcontratista o cualquiera que trabaje o ejecute un trabajo para este, en ocasión de la suscripción y ejecución directa del presente Contrato durante o con posterioridad a su terminación, hasta un máximo de año después de ejecutado el contrato, o por los trabajos objeto del presente contrato, que haya podido generar cualquier tipo de responsabilidad, sea esta contractual o extracontractual, penal, laboral, civil, comercial, impositiva, fiscal o de cualquier otra naturaleza, asumiendo su total y exclusiva responsabilidad sin limitación alguna, siempre y cuando dicha responsabilidad derive de causas imputables a EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que cause a terceras personas, bienes o derechos de terceros, como consecuencia o con motivo de la ejecución del presente

acabo

Contrato surgidas por causas imputables a EL CONTRATISTA, sea que hubiese habido dolo, culpa o negligencia de su parte y exonera a LA AUTORIDAD de cualquier responsabilidad en este sentido, y en consecuencia se subroga, releva asume y exonera a la misma frente a estos.

Respuesta No. 2:

Se mantuvo el texto de la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DE RESPONSABILIDAD CIVIL del Pliego de Cargos.

Pregunta No. 3:

VIGÉSIMA QUINTA: POLIZA DE RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga, a la firma del Contrato, a presentar una Póliza de Responsabilidad Civil para proteger a LA AUTORIDAD contra todo tipo y naturaleza de reclamos por daños o perjuicios, o por acciones u omisiones principales o secundarias, demandas, subcontratistas o terceros, no importa el monto o cuantía del reclamo, siempre y cuando sean por causas imputables a EL CONTRATISTA. Lo que implica, que en este caso, el adjudicatario pueda incluso endosar la póliza en caso de que la misma no alcance para cubrir cualquiera de los reclamos.

Respuesta No. 3:

La Cláusula Vigésima Quinta sobre Póliza de Responsabilidad fue modificada y quedó de acuerdo al texto del punto No. 40 de la adenda al Pliego de Cargos de 5 de marzo de 2010 de la siguiente forma:

“EL CONTRATISTA se obliga a mantener durante toda la vigencia del Contrato una Póliza de Responsabilidad Civil amplia y suficiente para proteger a LA AUTORIDAD contra todo tipo y naturaleza de reclamos por daños o perjuicios, o por acciones u omisiones principales o secundarias, demandas de subcontratistas o terceros, no importa el monto o cuantía del reclamo. Lo que implica que el adjudicatario debe incluso aumentar el valor de la póliza en caso de que la misma no alcance para cubrir cualquiera de los reclamos.”

Pregunta No. 4:

C. LOS DOCUMENTOS DE OBLIGATORIA PRESENTACION SON LOS SIGUIENTES

De igual forma, aprovechamos la oportunidad para informarles que **EVOLVING SYSTEMS INC.**, es una compañía pública estadounidense, la cual cotiza en bolsa, por lo que consideramos que el punto 10 de la página 23 *“Los documentos de obligatoria presentación son los siguientes:”*, en relación a la obligación de presentar *“Certificación del Secretario de la*

amb

sociedad de la Lista actualizada de sus accionistas nominativos y su porcentaje accionario...” debe cumplirse –en nuestro caso- mediante la presentación de una Certificación de la SEC (SECURITIES EXCHANGE COMMISSION DE ESTADOS UNIDOS), la cual certifica que la compañía EVOLVING SYSTEMS es una compañía pública, que cotiza en bolsa.

Respuesta No. 4:

De conformidad con la Adenda del 5 de marzo de 2010 al Pliego de Cargos el punto 10 quedó con el siguiente texto:

“10. Certificación del Secretario de la Sociedad de la Lista actualizada de sus accionistas nominativos y su porcentaje accionario. En caso de Consorcio o Sociedad Accidental deben aportarse la lista y el porcentaje (%) accionario de cada de las empresas que lo (a) integran.

En ambos casos se deberá proceder de conformidad con lo siguiente (art. 9 de la Ley 69 de 6 de noviembre de 2009):

Las acciones de las personas jurídicas que participen deben ser en su totalidad nominativas.

Independientemente que la acciones nominativas sean emitidas a favor de otra persona jurídica, se deberá conocer con claridad la Entidad de cada persona natural que sea directa o indirectamente el beneficiario final de por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital accionario emitido y en circulación. Se exceptúan las personas jurídicas cuyas acciones comunes se coticen públicamente en bolsas de valores de una jurisdicción reconocida por la Comisión Nacional de Valores de Panamá. La falta de la documentación pertinente será impedimento para la participación de la persona jurídica como proponente en el Acto de selección de Contratista.”

En el mismo sentido, será causal de incumplimiento aunque no se exprese en el Contrato cualquier cambio en la composición accionaria de la sociedad contratista, concesionaria o inversionista, que no sea debidamente notificado a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) o que impida conocer en todo momento quién es la persona natural que es finalmente el beneficiario de tales acciones, tomando en consideración que esta persona sea directa o indirectamente el beneficiario final de por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital accionario emitido y en circulación.

asesor

IV. Gabriela Lagos en nombre de Telcordia

Pregunta No. 1:

Durante la reunión de homologación se estableció que las fianzas (de propuesta, cumplimiento e impugnación) quedarían en el formato y los montos ya establecidos en la licitación original. Sin embargo, luego de confirmar el costo de dichas fianzas, especialmente la de cumplimiento, encontramos que la inversión necesaria para adquirir dicha fianza es prohibitiva toda vez que requiere se garantice el monto total del valor del contrato. Por lo general, se requiere un 10% del valor total del contrato como fianza de cumplimiento, y no el monto total.

Rogamos reconsideren este requerimiento para que la presentación de una propuesta sea viable.

Respuesta No. 1:

El monto de la Fianza de Cumplimiento fue modificado a través de la adenda del Pliego de Cargos del 5 de marzo de 2010. La Cláusula Décima Primera quedó con el siguiente texto:

“Cláusula DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por medio del presente Contrato, EL CONTRATISTA ha presentado Fianza de Cumplimiento de Contrato No. _____, expedida por la suma de __, que representa el cincuenta por ciento (50)% del monto total del Contrato. Su vigencia corresponde al periodo de ejecución del Contrato principal por cinco (5) años, más un término de un (1) año, para responder por vicios redhibitorios, tales como mano de obra, material defectuoso o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato.”

Osorio